



COMUNICACION "A" 3331	03.09.01
-----------------------	----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 – 380  
RUNOR 1 – 465  
Régimen Informativo Exigencia e  
Integración de Capitales Mínimos (R.I.-C.M.).  
Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas en las normas de procedimiento para la integración del Régimen Informativo Exigencia e Integración de Capitales Mínimos, con vigencia a partir de la exigencia que corresponde ser integrada el 31.07.01.

Al respecto, les señalamos que la información de julio/01-incluyendo la consolidada trimestral al 30.06.01 (código 3)- se presentará el 14.09.01. Además, deberán informarse nuevamente las partidas de financiaciones que integran el concepto "Vrf" de junio/01, recalculadas o no, según corresponda, con la inclusión de los préstamos prendarios que no superen \$ 15.000 –o su equivalente en otras monedas- para la compra de vehículos automotores. En los casos en que se informe el código 9 –Consolidado mensual de las entidades que no consolidan con otras entidades financieras- también se incluirá la exigencia por riesgo de crédito de junio/01 que surja por aplicación de la comparación entre Cer1, Cerj y Cer2. Las instrucciones operativas correspondientes a esta información se detallan en Anexo III.

Asimismo, se aclara que el archivo mencionado en dicho Anexo no se enviará si la información de junio/01 es presentada con posterioridad al vencimiento indicado precedentemente, ya que en este caso la información a esa fecha deberá presentarse teniendo en cuenta las instrucciones de carácter general.

Se acompañan las hojas que corresponde reemplazar e incorporar en la Circulares CONAU-1 y RUNOR-1.



La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)) a partir del 05.09.01.

Para su consulta en forma impresa, los anexos quedarán a disposición en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Anexos: 13 hojas

Ricardo O. Maero  
Gerente de  
Régimen Informativo

Alejandro G. Henke  
Subgerente General de  
Regulación y Régimen  
Informativo



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 2. Entidades comprendidas

CONSOLIDACIÓN	
CODIGO	CASOS
0	Entidad que no consolida, con filiales en el país y en el exterior
1	Entidad que consolida, con filiales en el país y en el exterior
2	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior)
9	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior -que no consolida con otras entidades financieras-)
3	Consolidado trimestral (entidad financiera con filiales, subsidiarias significativas y otros entes en el país y en el exterior)

#### Código 9

No se presentará la información consolidada mensual, debiendo consignar en su lugar una declaración conteniendo los siguientes datos:

- **Exigencia por riesgo de crédito (según lo establece el punto 3.1- Sección 3 del Texto ordenado sobre Exigencia e Integración de Capitales Mínimos), especificando a cuál de las tres alternativas corresponde (Cer1, Cer2 o Cerj).**
- Exigencia según riesgo por variaciones de la tasa de interés.
- Exigencia según riesgo de crédito más exigencia según riesgo por variaciones de la tasa de interés incrementadas por aplicación del procedimiento alternativo a la obligación de emisión y colocación de deuda.
- Responsabilidad patrimonial computable
- En los casos que corresponda:
  - a) Defecto de integración por riesgo de crédito y de tasa de interés.
  - b) Mayor defecto en las posiciones diarias según riesgo de mercado
  - c) Incremento de la exigencia de capitales mínimos por excesos en la relación de activos inmovilizados y otros conceptos y a los límites de fraccionamiento del riesgo crediticio, financiaciones a clientes vinculados y graduación del crédito.
  - d) Detalle de las eventuales franquicias otorgadas.

Versión: 3ª.	Comunicación "A" 3331	Vigencia: 31.07.01	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4.EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MINIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 3. Exigencia según riesgo de crédito

### 3.1. Normas de procedimiento

- 3.1.1. Los datos a que se refiere la información sobre exigencia según riesgo de crédito se calcularán dividiendo la suma de los saldos diarios de las partidas comprendidas, registrados al cierre de cada día, por la cantidad total de días del correspondiente mes. En los días inhábiles, se repetirá el saldo del día hábil inmediato anterior.
- 3.1.2. Los datos a que se refieren los códigos 11000000 y 12000000 comprenden los activos inmovilizados incorporados al patrimonio hasta el 30.06.93 y a partir del 01.07.93, respectivamente.
- 3.1.3. Activos no inmovilizados – código 13000000-  
Se expondrán los capitales, intereses, primas y diferencias de cotización, netos de provisiones y amortizaciones acumuladas deducibles, según corresponda, desagregados según la ponderación de riesgo establecida en la tabla –Sección 4- del texto ordenado de las normas sobre capitales mínimos, que no se informen en otros códigos.
- 3.1.4. Financiaciones (f) –códigos 14010000 a 14230000-  
Comprende los capitales, intereses, primas y diferencias de cotización, netos de provisiones y amortizaciones acumuladas deducibles, según corresponda, de los préstamos personales, por tarjeta de crédito, **prendarios cuyo importe no supere \$15.000 –o su equivalente en otras monedas- para la compra de vehículos automotores**, adelantos en cuenta corriente y otros adelantos instrumentados, inclusive, en su caso, fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales-, desagregados según la ponderación a que se refiere la Sección 4 del texto ordenado de las normas sobre capitales mínimos y el indicador de riesgo a que se refieren las tablas de los puntos **5.1.1. y 5.2.1** –Sección 5- de dichas normas.
- 3.1.5. Financiaciones (f) –Códigos 14510000 a 14730000-  
Comprende los capitales, intereses, primas y diferencias de cotización, netos de provisiones y amortizaciones acumuladas deducibles, según corresponda, de los préstamos, otros créditos por intermediación financiera y otras financiaciones otorgadas –inclusive, en su caso, fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales- y créditos diversos vinculados a la venta de activos inmovilizados, excepto las operaciones entre entidades financieras, préstamos personales, por tarjeta de crédito, **prendarios cuyo importe no supere \$15.000 –o su equivalente en otras monedas- para la compra de vehículos automotores**, adelantos en cuenta corriente y otros adelantos instrumentados, desagregados según la ponderación a que se refiere la Sección 4 del texto ordenado de las normas sobre capitales mínimos y el indicador de riesgo a que se refieren las tablas de los puntos **5.1.2. y 5.2.2** – Sección 5- de dichas normas.

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3331	Vigencia: 31.07.01	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 3. Exigencia según riesgo de crédito.

Las financiaciones otorgadas en el exterior por filiales y subsidiarias que deban consolidarse se convertirán a pesos según el criterio establecido para los estados de consolidación y a los efectos de la aplicación de los indicadores de riesgo se les aplicará el valor 1,00 cualquiera sea su tasa.

**3.1.6. En el código 19000000 se expondrán los capitales, intereses, primas y diferencias de cotización, netos de provisiones y amortizaciones acumuladas deducibles, según corresponda, de las nuevas financiaciones o refinanciaciones, -inclusive, en su caso, fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales- que se otorguen a clientes incluidos en los “Convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo” según lo previsto en el Decreto 730/2001 del Poder Ejecutivo Nacional y disposiciones complementarias, en el marco de la Ley 25.414, siempre que la tasa de interés se encuentre comprendida en el primer tramo de la tabla de indicadores de riesgo.**

**Para su cómputo a los fines del cálculo del valor de riesgo de las financiaciones, el ponderador de riesgo aplicable deberá multiplicarse por el factor 0,80.**

3.1.7. Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales –código 16000000-  
Se informarán las que no correspondan ser incluidas en los códigos 14010000 a 14230000 o en los códigos 14510000 a 14730000 y **19000000**.

3.1.8. En los códigos 17000000 y 18000000 se informarán los importes de las tenencias de títulos en cuentas de inversión y de las financiaciones otorgadas al sector público nacional no financiero a partir del 01.06.2000. Ambos conceptos se agruparán en cuatro zonas según la “modified duration” de estos activos, aplicándose los coeficientes establecidos a través de las disposiciones de los puntos **3.1.1 y 3.1.2**. –Sección 3- del texto ordenado de las normas sobre capitales mínimos.

Versión: 2ª.	Comunicación “A” 3331	Vigencia: 31.07.01	Página 2
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL				
	4.EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MINIMOS (R.I.-C.M.)				
	Sección 3. Exigencia según riesgo de crédito				

3.2. Modelo de información.

Código	Concepto	Cer1	Cer2	Factor de ponderación				
				0%	20%	50%	75%	100%
11000000	Activos inmovilizados (Ais)							
12000000	Activos inmovilizados (Aif)							
13000000	Activos no inmovilizados (Ani)							
	Préstamos personales, por tarjetas de crédito, <b>prendarios cuyo importe no supere los \$ 15.000 –o su equivalente en otras monedas- para la compra de vehículos automotores</b> , adelantos en cuenta corriente y otros adelantos instrumentados (f) en pesos y moneda extranjera							
		<b>Cer1</b>	<b>Cer2</b>					
14010000	Indicador de riesgo	0.80	<b>0.80</b>					
14020000	“ “ “	1.00	<b>1.00</b>					
14030000	“ “ “	1.10	<b>1.00</b>					
14040000		1.20	<b>1.10</b>					
14050000		1.30	<b>1.10</b>					
14060000		1.40	<b>1.10</b>					
14070000		1.50	<b>1.20</b>					
14080000		1.60	<b>1.20</b>					
14090000		1.90	<b>1.30</b>					
14100000		2.20	<b>1.40</b>					
14110000		2.50	<b>1.50</b>					
14120000		2.80	<b>1.60</b>					
14130000		3.10	<b>1.70</b>					
14140000		3.40	<b>1.80</b>					
14150000		3.70	<b>1.90</b>					
14160000		4.00	<b>2.00</b>					
14170000		4.30	<b>2.10</b>					
14180000		4.60	<b>2.20</b>					
14190000		5.00	<b>2.30</b>					
14200000		5.40	<b>2.40</b>					
14210000		6.00	<b>2.60</b>					
14220000		6.50	<b>2.80</b>					
14230000		7.00	<b>3.00</b>					



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL				
	4.EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MINIMOS (R.I.-C.M.)				
	Sección 3. Exigencia según riesgo de crédito.				

3.2. Modelo de información (continuación)

				Factor de ponderación					
				0%	20%	50%	75%	100%	
	Restantes financiaciones (f) en pesos y moneda extranjera								
		<b>Cer1</b>	<b>Cer2</b>						
14510000	Indicador de riesgo	0.80	<b>0.80</b>						
14520000	“ “ “	1.00	<b>1.00</b>						
14530000	“ “ “	1.10	<b>1.00</b>						
14540000		1.20	<b>1.10</b>						
14550000		1.30	<b>1.10</b>						
14560000		1.40	<b>1.10</b>						
14570000		1.50	<b>1.20</b>						
14580000		1.60	<b>1.20</b>						
14590000		1.90	<b>1.30</b>						
14600000		2.20	<b>1.40</b>						
14610000		2.50	<b>1.50</b>						
14620000		2.80	<b>1.60</b>						
14630000		3.10	<b>1.70</b>						
14640000		3.40	<b>1.80</b>						
14650000		3.70	<b>1.90</b>						
14660000		4.00	<b>2.00</b>						
14670000		4.30	<b>2.10</b>						
14680000		4.60	<b>2.20</b>						
14690000		5.00	<b>2.30</b>						
14700000		5.40	<b>2.40</b>						
14710000		6.00	<b>2.60</b>						
14720000		6.50	<b>2.80</b>						
14730000		7.00	<b>3.00</b>						
<b>19000000</b>	<b>Financiaciones/Refinanciaciones otorgadas según el punto 3.1.6. del presente régimen</b>	<b>1.00</b>	<b>1.00</b>						
16000000	Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales								

CODIGOS	CONCEPTO	Zonas según MD			
		Z1	Z2	Z3	Z4
17000000	Tenencias en cuentas de inversión				
18000000	Financiaciones que se otorguen al sector público no financiero a partir del 01.06.00 (Fspn)				



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MINIMOS (R.I.-C.M.)
	Sección 8. Totales de control

#### 8.1. Normas de procedimiento

##### 8.1.1. Código 70100000

Exigencia según riesgo de crédito, que surja por la aplicación de la comparación:

**Max [mín (Cer1, Cerj), Cer2]**

##### 8.1.2. Código 70700000

Exigencia según riesgo de crédito (Cer1).

##### 8.1.3. Código 70800000

Exigencia según riesgo de crédito (Cer2).

##### 8.1.4. Código 70500000

Exigencia según riesgo de tasa de interés calculada de acuerdo al punto 4.1.2. de las presentes instrucciones.

##### 8.1.5. Código 70300000

Las entidades que, a partir del decimotercer mes contado desde la última colocación de deuda –según las normas vigentes- opten por incrementar la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito y de tasa, deberán multiplicar la sumatoria de los importes informados en los códigos 70100000 y 70500000 por 1,05 hasta el mes –inclusive- en que opten por efectuar dicha emisión y colocación. Aquellas a las que les sean aplicables las disposiciones del punto 5.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre Emisión y Colocación de Deuda, incrementarán las citadas exigencias multiplicándolas por 1,10.

##### 8.1.6. Código 70400000

Los bancos comerciales que ejerzan la función de custodia de los títulos representativos de las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones, informarán el importe total de dichos valores en custodia, sobre la base de los saldos al cierre de cada mes.

##### 8.1.7. Código 70600000

Los bancos comerciales que ejerzan la función de agente de registro de letras hipotecarias escriturales informarán el importe total de dichas letras, neto de las amortizaciones efectivizadas.

##### 8.1.8. Código 70200000

Responsabilidad patrimonial computable: Pnb + Pnc – Cd

Versión: 2ª.	Comunicación "A" 3331	Vigencia: 31.07.01	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MINIMOS (R.I.-C.M.)





## 8.2 Modelo de información

Cuadro 8.2.1.

<b>Código</b>	<b>Concepto</b>	
70100000	Total exigencia según riesgo de crédito <b>(el que corresponda según el punto 8.1.1. del presente régimen informativo)</b>	
70700000	Exigencia según riesgo de crédito (Cer1)	
70800000	Exigencia según riesgo de crédito (Cer2)	
70500000	Exigencia riesgo tasa de interés (mes bajo informe)	
70300000	Total exigencia incrementada por defecto de colocación de deuda (mes bajo informe)	
70400000	Total de valores en custodia de fondos de jubilaciones y pensiones	
70600000	Total de letras hipotecarias escriturales registradas	
70200000	Total integración (mes bajo informe)	

Versión: 1ª.	Comunicación "A" 3331	Vigencia: 31.07.01	Página 2
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES ÓPTICOS
	Sección 5. Exigencia e integración de capitales mínimos.

5.2.1.2. Se utilizará el Campo 6 para consignar factor de ponderación o código de zona de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- i) Para las partidas correspondientes a financiaciones y activos no inmovilizados (códigos 14XXXXXX, 13000000, 16000000 y **19000000**), se completará este campo con el factor de ponderación que le corresponda en cada caso. Por lo tanto, se grabará un registro por cada factor de ponderación en que la partida registre importe.
- ii) Para las partidas correspondientes a los importes en concepto de tenencias en cuentas de inversión y financiaciones otorgadas al sector público no financiero a partir del 1.06.2000 (códigos 17000000 y 18000000), se completará este campo con el código de zona que le corresponda según el siguiente detalle:

ZONA	CÓDIGO DE ZONA A CONSIGNAR EN CAMPO 6 - DISEÑO 5601
Zona 1 ("md" hasta 0.5)	001
Zona 2 ("md" de más de 0.5 hasta 1)	002
Zona 3 ("md" de más de 1 hasta 2.5)	003
Zona 4 ("md" mayor que 2.5)	004

En forma análoga, se grabará un registro por cada zona en que la partida registre importe.

- iii) Para las restantes partidas (sin factor de ponderación o código de zona aplicable), se consignará "100" en el campo 6, **excepto lo indicado para la partida 70100000 con código de consolidación 9.**

5.2.1.3. Sólo se informarán con signo negativo los importes correspondientes a las partidas 20300000, 20400000, 20500000 y 20600000 cuando el resultado sea pérdida; las partidas cuyo código comience con "4" cuando las variaciones sean negativas y la partida 70200000 cuando resulte negativa.

5.2.1.4. Se grabarán en las posiciones 7 y 8 - las dos últimas - del campo 5, el último día del mes bajo informe en los códigos de partidas que comienzan con "5" ("**Información adicional**" – **Posición** de riesgo de mercado). En las partidas que comienzan con "3" ó "4" (Exigencia e Integración según riesgo de mercado) se grabará en las mismas posiciones el día al que corresponda el saldo.

5.2.1.5. El concepto "Total exigencia" a registrarse en la partida 70100000 debe calcularse en función de los datos ingresados en el mes bajo informe, por tratarse de un **total para control, y de acuerdo a la expresión definida en el punto 8.1.1. del TO de este régimen.** Los cálculos intermedios para determinar **los importes correspondientes a las partidas 70700000 y 70800000**, incluido el producto por el coeficiente k, deberán efectuarse con todos los decimales, y se truncarán en el resultado final.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 5. Exigencia e integración de capitales mínimos.

i) Sólo podrán recibir integración las partidas que se detallan en el presente cuadro y conforme las pautas proporcionadas en la columna "OBSERVACIONES":

CÓDIGO DE CONS. A CONSIGNAR EN CAMPO 4	CÓDIGO DE PARTIDA A CONSIGNAR EN CAMPO 5	CONCEPTO	OBSERVACIONES
9	70100000	Exigencia según riesgo de crédito	La que corresponde a la <b>posición</b> del mes. <b>En el campo 6 se indicará el concepto al que corresponde el resultado de la fórmula, según la siguiente codificación:</b> <b>001 = <math>Cer_1</math>; 002 = <math>Cer_2</math>; 003 = <math>Cer_j</math></b>
9	70500000	Exigencia según riesgo por variaciones de la tasa de interés	La que corresponde a la <b>posición</b> del mes
9	70200000	Responsabilidad patrimonial computable	La que corresponde a la <b>posición</b> del mes
9	70300000	Exigencia según riesgo de crédito más Exigencia según riesgo por variaciones de la tasa de interés incrementadas por aplicación del procedimiento alternativo a la obligación de emisión y colocación de deuda	La que corresponde a la <b>posición</b> del mes
9	80100000	Defecto de integración por riesgo de crédito y de tasa de interés	A los fines del presente cálculo los conceptos de exigencia e integración se computarán netos de sus franquicias aplicables.
9	80200000	Mayor defecto en las posiciones diarias según riesgo de mercado	A los fines del presente cálculo los conceptos de exigencia e integración (según riesgo de mercado) se computarán netos de sus franquicias aplicables.
9	80500000	Incremento de la exigencia por excesos en la relación de activos inmovilizados y otros conceptos y a los límites de fraccionamiento del riesgo crediticio, financiación a clientes vinculados y graduación del crédito.	El que corresponde a la <b>posición</b> del mes
9	60100000, 60200000, 60500000, 60900000 y 61100000	Facilidades otorgadas por el B.C.R.A.	Según Modelo de Información, Sección 7, punto 7.2. del Texto ordenado del régimen informativo sobre exigencia e integración de capitales mínimos.

ii) Los importes a computar para cada partida, no tomarán en cuenta el efecto de las franquicias que le sean directamente aplicables;

iii) La partida 70500000 se grabará aún cuando el resultado a computar para la misma sea igual a cero;



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 5. Exigencia e integración de capitales mínimos.

Denominación: CAPITALES MINIMOS Importes				Hoja 1 de 1
Nº Campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 5601
2	Código de entidad	Numérico	5	El que corresponde a la cuenta corriente.
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM Según punto 5.2.1.1. de las presentes instrucciones.
4	Código de consolidación	Numérico	1	Según Sección 2, Consolidación, del T.O. y puntos 5.2.1.6. último párrafo (in fine) y 5.2.1.8.i) de las presentes instrucciones.
5	Código de partida	Numérico	8	Según punto 5.2.1.4.
6	Factor de ponderación / Código de zona	Numérico	3	(2) Según punto 5.2.1.2. y <b>5.2.1.8.ii) para partida 70100000</b> de las presentes instrucciones.
7	Importe	Numérico	11	(3)
8	Rectificativa	Carácter	1	Consignar "R" si es rectificativa; en caso contrario completar con "N".

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.  
(2) Los factores de ponderación se consignarán en tanto por ciento.  
(3) Cuando el importe consignado en este campo sea negativo, se informará el signo "-" en la primera posición del extremo izquierdo.

T.O.: Texto ordenado del régimen informativo sobre exigencia e integración de capitales mínimos.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES ÓPTICOS
	Sección 5. Exigencia e integración de capitales mínimos.

Cod.	Leyenda	Causa
13	IMPORTE MAL INFORMADO	<p>Se verifica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se informó un importe con signo negativo para un código de partida que no está prevista en el punto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5.2.3.2., para el diseño 5605;</li> <li>• en alguna partida del diseño 5607.</li> </ul> </li> <li>- Se informó un importe distinto de cero en alguna de las bandas (campos 6 a 58) correspondientes a las partidas 60XXXXXXX (diseño 5607).</li> </ul>
14	C7 – 5601, C11 – 5603, C6 A C58 – 5605, C6 A C59 – 5607 Y C10 - 5610 DEBEN SER NUMERICOS DISTINTOS DE CERO	<p>Para la/s partidas señalada/s se verifica que se informaron ceros en la totalidad de los siguientes campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campo 7 del diseño 5601 (no aplicable a la partida 70500000);</li> <li>- Campo 11 del diseño 5603;</li> <li>- Campos 6 a 58 del diseño 5605 (no aplicable a las partidas 50100 y 50200);</li> <li>- Campos 6 a 59 del diseño 5607;</li> <li>- Para el caso específico de las partidas 60XXXXXXX; Campo 59 del diseño 5607;</li> <li>- Campo 10 del diseño 5610.</li> </ul>
15	C6 - 5601- MAL INFORMADO	<p>El factor de ponderación consignado no concuerda con ninguno de los vigentes para el período informado, o bien no coincide con ninguno de los códigos de zona habilitados o bien es distinto de "100" para las partidas sin factor de ponderación o código de zona <b>o no coincide con ninguno de los detallados para la partida 70100000 con código de consolidación 9.</b></p>
16	FALTA INFORMAR PARTIDA 70100000 - 5601	No se informó el total de exigencia según riesgo de crédito.
17	FALTA INFORMAR PARTIDA 70200000 - 5601	No se informó la RPC.
18	FALTA INFORMAR PARTIDA 70500000 - 5601	No se informó el total de exigencia según riesgo de tasa de interés.
19	C7 DE PARTIDA 70100000 MAL INFORMADO	<p>El importe informado para esta partida en el diseño 5601 no coincide con el resultante de la fórmula a que se refiere el punto 8.1.1. del Texto ordenado del régimen informativo de exigencia e integración de capitales mínimos, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 5.2.1.5. de estas instrucciones. (Aplicable para códigos de consolidación 0, 1, 2 y 3).</p>



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 5. Exigencia e integración de capitales mínimos.

Cod.	Leyenda	Causa
51	CODIGO DE REGULACION INVALIDO	El código informado en el campo 8 del diseño 5610 no coincide con ninguno de los existentes.
52	CAMPO 9 - DISEÑO 5610 MAL INFORMADO	El campo mencionado está en blanco.
53	FALTA INFORMAR EL ARCHIVO PERINC.TXT	Se informó alguna de las partidas previstas en el punto 5.2.6. y se omitió enviar el archivo PERINC.TXT con los mismos códigos de consolidación, o bien su diseño no corresponde al 5611, o bien el archivo está vacío.
54	CAMPO 7 – DISEÑO 5611 MAL INFORMADO	La fecha informada en el campo 7 es menor a la informada en el campo 6.
55	FALTA DE CORRESPONDENCIA ENTRE PARTIDAS DE EXCESOS	No se verifica lo señalado en el punto 5.2.1.9. de estas instrucciones.
56	FALTA DE CORRESPONDENCIA ENTRE PARTIDAS DE FRANQUICIAS	La sumatoria de los importes consignados en el campo 11 del diseño 5603 con campo 9 (secuencia) igual a 01, correspondientes a cada código de partida (campo 8), no coinciden con el importe y/o código de partida informado en el diseño 5601.
57	<b>FALTA INFORMAR PARTIDA 70700000 - 5601</b>	<b>No se informó el importe correspondiente al Cer<sub>1</sub>.</b>
58	<b>FALTA INFORMAR PARTIDA 70800000 - 5601</b>	<b>No se informó el importe correspondiente al Cer<sub>2</sub>.</b>
59	<b>C7 DE PARTIDA 70700000 MAL INFORMADO</b>	<b>El importe informado para esta partida en el diseño 5601 no coincide con el resultante de la fórmula a que se refiere el punto 8.1.2. del Texto ordenado de este régimen, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 5.2.1.5. de estas instrucciones. (Aplicable para códigos de consolidación 0, 1, 2 y 3).</b>
60	<b>C7 DE PARTIDA 70800000 MAL INFORMADO</b>	<b>El importe informado para esta partida en el diseño 5601 no coincide con el resultante de la fórmula a que se refiere el punto 8.1.3. del Texto ordenado de este régimen, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 5.2.1.5. de estas instrucciones. (Aplicable para códigos de consolidación 0, 1, 2 y 3).</b>



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 5. Exigencia e integración de capitales mínimos.

### Anexo III

#### **1) ARCHIVO ADICIONAL A PRESENTAR CON INFORMACIÓN A JULIO/01 REFERIDO A LA INFORMACIÓN DE JUNIO/01 (Cer<sub>1</sub> y Cer<sub>2</sub>).**

a) Deberá informarse un archivo denominado "CER1-2.TXT", conforme al diseño de registro 5601, el que contendrá los datos que a continuación se detallan:

- 1- Código de diseño: 5601
- 2- Código de entidad: el que corresponda
- 3- Fecha de información: 200107 (a pesar de corresponder a junio/01)
- 4- Código de consolidación: los que correspondan en cada caso.
- 5- Código de partida: se informarán las partidas 14XXXXXX y 19000000 teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Comunicación "A" 3307, referidas a los activos comprendidos correspondientes a junio/01. También se informarán las partidas 70100000, 70700000 y 70800000 resultantes de la aplicación de las antedichas partidas, según lo definido en el Texto Ordenado de este régimen. Para el caso de corresponder el código de consolidación 9, sólo se incluirá la partida 70100000, integrando el campo 6 según lo indicado en el punto 5.2.1.8.ii) de las presentes instrucciones.
- 6- Factor de ponderación: conforme a las instrucciones vigentes (punto 5.2.1.2. de las presentes instrucciones).
- 7- Importe: el que corresponda
- 8- Rectificativa: "N"

b) El referido archivo se enviará junto con la información correspondiente a julio/01.

c) Los datos contenidos en este archivo reemplazarán a los remitidos oportunamente en lo que se relaciona con las partidas informadas.

d) Errores de validación: se aplicarán los controles vigentes que sean de aplicación a la información presentada.

#### **2) ACLARACIONES SOBRE RECTIFICATIVAS DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A:**

a) MAYO/01: Deberán rectificarse las informaciones correspondientes a los períodos posteriores validados con anterioridad a su presentación.

b) JUNIO/01: Deberán tenerse en cuenta las instrucciones y partidas vigentes para la información a julio/01.

c) JULIO/01: No corresponderá el envío del archivo "CER1-2.TXT".